



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1192/118-19 ✓

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el expediente N° D-1192/18-19 Proyecto de Ley presentado por el Diputado FUNES MIGUEL ANGEL, REPRODUCCION. DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION LA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA, PARTIDO DE LA MATANZA, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA DE LA MATANZA "LUCINA ALVAREZ". Por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
Sancionan con fuerza de:**

Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Ramos Mejía del Partido de La Matanza identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección F – Manzana 332 – Parcela 3, inscripto su dominio en la Matricula 65.452 a nombre del Grupo Educativo del Oeste y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: El inmueble que se expropia en el Artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela de Educación Estética "Lucina Álvarez".

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la Presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D-1192/18-19

ARTICULO 4º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances artículo 47º de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 T.O s/Decreto N°8523/86 y sus modificatorias), estableciéndose en Tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del bien consignado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º: La escritura traslativas de conmisera otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta de Impuesto al Acto.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto. Se ha modificado el Artículo 1º para consignar correctamente la nomenclatura catastral y la correspondiente inscripción de dominio del bien a expropiar. Se modifica el Artículo 4º estableciendo en tres años el plazo para considerar abandonada la expropiación. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

Presidente:

Diputado Lauro Manuel GRANDE



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




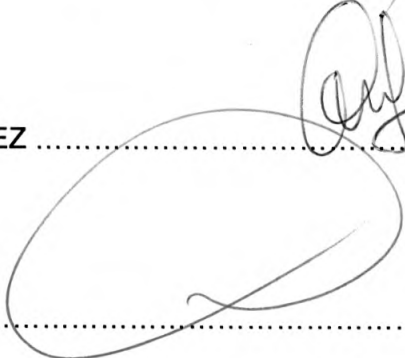
Ref. Expte D-1192/118-19 ✓

Vicepresidenta: Diputada PATRICIA CUBRIA 

Secretario: Diputado Ismael Santiago PASSAGLIA *(no ocupado)*

Vocales: Diputado Cesar Ángel TORRES *(no ocupado)*


Diputada Maria Laura RAMIREZ 

Diputado Julio PEREYRA 

Diputado Roberto Omar RAGO

SALA 1, 28 de agosto de 2018.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (Seis)** diputadas/os.


JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires